

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Al comunismo hay que temerle, porque pierde a las almas y mata a los corazones.

(Palabras del CAUDILLO)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que se relacionan (Boletín Oficial del Estado 321-17 Noviembre).

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 11 de Noviembre de 1941, por la que se faculta a la Dirección General de Administración Local para convocar el correspondiente concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Decreto de 16 de Octubre de 1941 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se convoca el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Art. 2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría de 12 de Agosto de 1941 (Suplemento al número 253 del *Boletín Oficial del Estado* de 10 de Septiembre siguiente), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

Art. 3.º Igualmente podrán concurrir al presente concurso, los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales en las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio de 16 de Octubre de 1941.

Art. 4.º Se concede un plazo de

treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que serán dirigidas al Director general de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

Art. 5.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el número con que figuran en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde el 1.º de Enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

Art. 6.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-presidentes de las Corporaciones en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurado.

Los Secretarios comprendidos en el artículo tercero, deberán presentar el título o documento autorizado que les acredite como tales, y acompañar las certificaciones acreditativas de servicios prestados, en propiedad o interinamente, durante más de seis meses, antes del 18 de Julio de 1936, o en el período de tiempo comprendido, desde la ter-

minación de la guerra de liberación hasta la fecha, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a sus derechos.

Art. 7.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Art. 8.º Cada concursante podrá optar libremente por una o varias plazas. En este último caso deberá acompañar, además del original, tantas copias como plazas solicite, autorizadas con su firma, de los siguientes documentos: Certificación del fallo recaído en su expediente de depuración, certificación de servicios prestados con posterioridad al 1.º de Enero de 1934, y documentación de méritos y demás circunstancias; pudiendo los concursantes, a fin de facilitar la confección de aquéllas, reseñarlos todos ellos correlativamente en un solo documento, debidamente reintegrado.

Art. 9.º La falta de alguno o algunos de los citados documentos será motivo suficiente para la exclusión del concurso.

Art. 10. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de Ley de 23 de Noviembre de 1940.

Art. 11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Art. 12. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión, sin causa que lo justifique, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se entenderá que renuncia al cargo; bien entendido que el solo hecho de solicitar prórroga del plazo posesorio, implica la aceptación de la Secretaría para la que ha sido nombrado y renuncia de la que desempeña. El término posesorio se en-

tenderá en suspenso, para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecta.

Art. 13. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes, de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada por las Corporaciones locales.

Madrid 13 de Noviembre de 1941.
—El Jefe encargado del despacho,
José María Fluxá.

Relación de vacantes de Secretarías de segunda categoría, objeto de la convocatoria de concurso para su provisión

Provincia de Alava: Ayuntamientos de Ayala, 5.500 pesetas; Laguardia, 5.500; Valdegovia, 5.500.

Provincia de Albacete: Ayuntamientos de Alcaraz, 6.000 pesetas; Bienservida, 5.500; Bonete, 5.500; Casas de Ves, 5.500; Chinchilla, 7.000; Elche de la Sierra, 6.000; Fuenteálamo, 5.500; Fuentealbilla, 5.500; Gineta (La) 6.000; Letur, 5.500; Madrigueras, 5.500; Mahón, 5.500; Minaya, 5.500; Munera, 6.000; Nerpio, 6.000; Petrola, 5.500; Riopar, 5.500; Robledo 5.500; San Pedro, 5.500; Tarazona de la Mancha, 7.000 y Villamalea, 5.500.

Provincia de Alicante: Ayuntamientos de Agost, 5.500 pesetas; Albatera, 5.500; Algueña (La) 5.500; Altea, 6.000; Aspe, 7.000; Beniarres, 5.500; Benisa, 7.000; Biar, 6.000; Calpe, 5.500; Callosa de Ensarriá, 6.000; Campello, 5.500; Castalla, 7.200; Catral, 5.500; Cox, 6.000; Dolores, 6.000; Hondón de las Nieves, 5.500; Ibi, 6.000; Jalón, 5.500; Jávea, 6.000; Nucia (La), 5.500; Ondara y Pamis, 5.500; Onil, 5.500; Pinoso, 7.000; Redován, 5.500; Relleu, 5.500; Rojales, 6.000; Santa Pola, 7.800; Sax, 6.000; Vall de Gallinera, 5.500 y Vergel, 5.500.

Provincia de Almería: Ayuntamientos de Abia, 5.500 pesetas; Arboleas, 5.500; Bares, 5.500; Cantoria, 6.000; Chirivel, 6.000; Félix, 5.500; Fiñana, 6.000; Fondón, 5.500; Gádor, 5.500; Gallardos (Los), 5.500; Lubrín, 7.000; Oria, 6.000; Roquetas de Mar, 5.500; Tabernas, 6.000; Turre, 5.500; Vera, 6.000; Vélez-Blanco, 7.000 y Zurgena, 5.500.

Provincia de Avila: Ayuntamientos de Arenal (El), 5.500 pesetas; Arenas de San Pedro, 6.000; Barraco, 5.500; Candeleda, 6.000; Casavieja, 5.500; Cebreros, 6.000; Mombeltrán, 5.500; Pedro Bernardo, 5.500; Piedrahita, 5.500; Piedralaves, 5.500; Tiemblo (El), 6.000.

Provincia de Badajoz: Ayuntamientos de Ahillones, 5.500 pesetas; Alange, 5.500; Alconchel, 6.000; Almendral, 5.500; Berlanga, 7.000; Bodonal de la Sierra, 5.500; Cabeza de Vaca, 5.500; Calera de León, 5.500; Campillo de Llerena, 6.000; Casas de Don Pedro, 5.500; Castilblanco, 5.500; Codosera (La), 5.500; Coronada (La), 5.500; Esparragosa de Lares, 5.500; Feria, 6.000; Fuenlabrada de los Montes, 5.500; Haba (La), 5.500; Higuera de Vargas, 6.000; Higuera la Real, 7.000; Llera, 5.500; Llerena, 7.000; Magacela, 5.500; Maguilla, 5.500; Medellín, 5.500; Monesterio, 7.000; Montemolín, 6.000; Monterrubio de la Serena, 6.000; Navalvillar de Pela, 6.000; Nogales, 5.500; Oliva de Mérida, 5.500; Orellana la Vieja, 6.000; Parra (La), 5.500; Peñalsordo, 6.000; Puebla de Alcocer, 6.500; Puebla del Maestre, 5.500; Puebla de Obando, 5.500; Puebla de Sancho Pérez, 5.500; Roca de la Sierra (La), 5.500; Salvatierra de los Barros, 6.000; Santa Marta de los Barros, 6.000; Talarrubias, 6.000; Talavera la Real, 6.000; Torre de Miguel Sesmero, 5.500; Valencia del Mombuey, 5.500; Valencia de las Torres, 7.200; Valverde de Leganés, 6.000; Valverde de Llerena, 5.500; Valle de Matamoros, 5.500; Valle de la Serena, 5.500; Villanueva del Fresno, 6.000; Villarta de los Montes, 5.500; Villagarcía de la Torre, 5.500; Zahinos, 5.500 y Zarza Capilla, 5.500.

Provincia de Baleares: Ayuntamientos de Alaró, 6.000 pesetas; Algaida, 6.000; Andraitx, 6.000; Artá, 7.000; Binisalem, 6.000; Calviá, 5.500; Campanet, 5.500; Campos del Puerto, 7.200; Esporlas, 5.500; Formentera, 5.500; María de la Salud, 5.500; Marratxí, 6.000; Muro, 6.000; Porreras, 6.000; Sancellas, 5.500; Santa Eulalia del Río, 7.000; San Juan Bautista, 7.000; San Juan, 5.500; San Lorenzo de Descardazar, 5.500; Santa María del Camí, 5.500; Sineu, 6.000 y Son Servera, 5.500.

Provincia de Barcelona: Ayuntamientos de Arenys de Munt, 6.000 pesetas; Aviá, 5.500; Balsareny, 6.000; Caldas de Montbuy, 7.000; Calella, 9.000; Canet de Mar, 6.000; Castelladral, 6.000; Castelltersol, Castellcir, San Quirico de Safaja y Granera, 9.000; Gavá, 7.000; Garriga (La), 7.000; Malgrat, 6.000; Mongat, 6.000; Monistrol-Monserat, 7.000; Moyá, 5.500; Navarelés, 5.500; Oristá y San Bartolomé de Grau, 5.600; Olesa de Monserrat, 8.000; Piera, 5.500; Premiá de Mar, 7.200; Puigreig, 6.900; Rajadell, Aguilar y Fonollosa, 5.800; Ripollet, 5.600; Roca y Orrius (La), 6.000; Roda de Ter, 6.500; Sampedor y Castellnou de Bagés, 6.000; San Adrián de Besós, 7.000; San Celoni, 8.400; San Feliú de Codinas, 5.500; San Ginés de Vilasar (pendiente de recurso contencioso) 7.000; San Hipólito de Voltregá y Santa Cecilia de Voltregá, 6.000; San Quirico de Besora, 6.000; San Vicente dels Horts, 6.800; Santa Perpétua

de la Moguda, 6.000; Sardanyola, 7.200; Subirats, 6.000; Suria, 7.200.

Provincia de Burgos: Ayuntamientos de Aranda de Duero, 7.000 pesetas; Arija, 5.500; Belorado, 5.500; Castrojeriz, 6.000; Cerezo de Riotirón y Fresno de Riotirón, 5.500; Condado de Treviño, 6.000; Gumiel de Hizán, 5.500; Gumiel del Mercado, 5.500; Junta de Oteo, 5.500; Lerma, 5.500; Medina de Pomar, 5.500; Melgar de Fernamental, 5.500; Merindad de Montija, 5.500; Quintanar de la Sierra, 5.500; Roa, 5.500; Sargentos de la Lora y Tubilla del Agua, 5.500; Valle de Mena, 6.000.

Provincia de Cáceres: Ayuntamientos de Ahigal, 5.500 pesetas; Albalá, 5.500; Alcántara, 6.000; Alcuéscar, 6.000; Aldea del Cano, 5.500; Aldeanueva del Camino, pesetas 5.500; Alía, 6.000; Arroyomolinos de Montánchez, 5.500; Brozas, 7.000; Cañaveral y El Arco (pendiente de recurso), 5.500; Casar de Cáceres (pendiente de recurso), 6.000; Ceclavín, 6.000; Coria, 6.000; Deleitosa, 5.500; Ecurial, 5.500; Garciaz, 5.500; Garrovillas, 7.000; Gata, 5.500; Guadalupe, 5.500; Hervás, 6.000; Ibañero, 5.500; Jaraicejo, 5.500; Losar de la Vega, 5.500; Malpartida de Cáceres, 6.000; Malpartida de Plasencia, 6.000; Membrío, 5.500; Monroy, 5.500; Naval Moral de la Mata, 7.000; Peñalva de la Mata y Torviscoso, 5.500; Robledillo de Trujillo, 5.500; Salorino, 5.500; Santiago de Carbajo, 5.500; Serradilla, 6.000; Torrejoncillo, 6.000; Torremocha, pesetas 5.500; Villar del Pedroso, 5.500; Zorita (pendiente de recurso), 6.000.

Provincia de Cádiz: Ayuntamientos de Alcalá del Valle, 7.200 pesetas; Algodonales, 7.000; Barbate, 6.000; Chipiona, 6.000; Espera, 7.000; Gastor (El), 5.500; Grazalema, 6.000; Paterna de la Rivera, 5.500; Prado del Rey, 6.000; Setenil 6.000; Trebujena, 6.000; Ubrique, 7.000; Zahara, 5.500.

Provincia de Castellón de la Plana: Ayuntamientos de Adzaneta, 5.500 pesetas; Albocácer, 5.500; Alcalá de Chisvert, 6.000; Alcora, 6.000; Almenara, 5.500; Altura, 5.500; Arta, 5.500; Benicarló, 7.000; Borriol, 5.500; Calig, 5.500; Canet lo Roig, 5.500; Catí, 5.500; Cervera del Maestre, 5.500; Cuevas de Vinromá, 5.500; Chert, 5.500; Jana (La), 5.500; Jérica, 5.500; Lucena del Cid, 6.000; Morella, 6.000; Onda, 7.000; Peñíscola, 5.500; Rosell, 5.500; San Mateo, 5.500; Segorbe, 7.500; Useras, pesetas 5.500; Vall d'Alba, 5.500; Villafamés, 5.500; Vistabella del Maestrazgo, 5.500.

Provincia de Ciudad Real: Ayuntamientos de Abenójar, 5.500 ptas.; Agudo, 5.500; Albaladejo, 5.500; Aldea del Rey, 6.000; Argamasilla de Alba, 7.000; Argamasilla de Calatraba, 6.000; Brazatortas, 5.500; Carrión de Calatrava, 5.500; Castellar de Santiago, 5.500; Carrizosa, 5.500; Corral de Calatrava, 5.500; Cózar, 5.500; Fuencaliente, 5.500; Membrilla, 7.000; Mestanza, 6.000; Miguelturra, 7.000; Montiel, 5.500; Pedro Muñoz, 7.000; Piedrabuena, 7.000; Porzuna, 6.000; Pozuelo de Calatrava, 5.500; Torrenueva, 6.000; Villahermosa, 6.000; Villunueva de la Fuente, 8.000; Villarta de San Juan, 5.500; Villarrubia de los Ojos, 7.000; Viso del Marqués, 6.000.

Provincia de Córdoba: Ayuntamientos de Alcaracejos, 5.500 pesetas; Adamud, 7.000; Almodóvar del Río, 7.000; Benamejí, 7.000; Cañete de las Torres, 7.000; Cardena, 6.000; Carpio (El), 5.500; doña Mencía, 5.500; Dos Torres, 6.000; Encinas Reales, 5.600; Espiel, 7.700; Fuentetaja, 5.500; Monturque, 5.500; Moriles, 5.500; Nueva Carteya, 7.000; Obejo, 5.500; Pedro Abad, 6.000; Posadas, 7.000; Rambla (La), 7.000; Santa Eufemia, 5.500; Villa del Río, 7.000; Villanueva del Duque, 7.000; Villorralto, 6.000.

Provincia de Coruña: Ayuntamientos de Aranga, 6.000 pesetas; Arés, 6.000; Boimorto, 6.000; Boqueijón, 6.000; Buján, 7.000; Cabanas, 6.000; Camariñas, 7.000; Carral, 7.000; Cebeira, 7.000; Cerdá, 6.000; Cesuras, 6.000; Dodro, 5.500; Dumbria, 6.000; Enfesta, 6.000; Fene, 7.000; Finisterre, 6.000; Frades, 6.000; Lage, 5.500; Louzame, 7.000; Miño, 6.000; Moeche, 5.500; Monfero, 7.000; Oza de los Ríos, 7.000; Paderne, 6.000; Puentes de García Rodríguez, 6.000; Rois, 7.000; San Saturnino, 7.000; Sobrado de los Monges, 6.000; Somozas, 6.000; Toques, 5.500; Torroja, 6.000; Vedra, 7.000 y Villarmayor, 5.500.

Provincia de Cuenca: Ayuntamientos de Barajas de Melo, 5.500 pesetas; Buenache de Alarcón, 5.500; Casasimarro, 5.500; Fuente de Pedro Naharro, 5.500; Hinojosos (Los), 5.500; Huete, 5.500; Iniesta, 6.000; Landete, 5.500; Ledaña, 5.500; Mira, 5.500; Pedrosas (Las), 6.000; Priego, 5.500; Provençio (El), 6.000; Saelices, 5.500; San Clemente, 7.000; Sisante, 6.000; Tarancón, 7.000; Valverde del Júcar, 5.500; Vara del Rey, 5.500; Villamayor de Santiago, 6.000; Villanueva de la Jara, 5.500; Villarejo de Fuentes, 5.500.

Provincia de Gerona: Ayuntamientos de Anglés, 6.000 pesetas; Arbucias, 7.200; Blanes, 7.200; Calonge, 5.500; Campdevanó, 5.500; Castelló de Ampudias, 6.000; Celrá, 5.500; Escala (La), 6.250; Palamós, 7.200; Puigcerdá, 5.500; Salt, 6.000; San Esteban de Bas, 5.500; Torroella de Montgri, 6.900; Vilademuls, 5.500.

Provincia de Granada: Ayuntamientos de Albondón, 5.500 pesetas; Albuñuelas, 5.500; Algarinejo, 7.000; Atarfe, 6.000; Benafla de Guadix, 5.500; Benamaurel, 6.000; Caniles, 7.000; Castillejar, 5.500; Cogollos Vega, 5.500; Chauchina, 5.500; Churriana de la Vega, 5.500; Fuentes-Vaqueros, 5.500; Galera, 6.000; Gor, 6.000; Gualchos, 5.500; Huétor-Tajar, 6.000; Iznalloz, 6.500; Jerez del Marquesado, 5.500; Lapeza, 5.550; Moclin, 6.000; Monachil, 5.500; Montejicar, 6.000; Murias, Cojajar y Mecina Tedel, 5.500; Orce, 6.000; Orjiva, 6.000; Padul, 6.000; Piñar, 5.500; Vélez-Benadulla, 6.000; Zújar, 9.000.

Provincia de Guadalajara: Ayuntamientos de Mondéjar, 5.500 pesetas; Molina de Aragón, 5.500; Pastrana, 5.500; Sacedón, 5.500; Sigüenza, 6.000.

Provincia de Guipúzcoa: Ayuntamientos de Ataún, 5.500; Cestona, 5.500; Deva, 6.000; Elgoibar, 6.000; Lezo, 5.500; Motrico, 5.500; Oñate, 7.000; Orío, 5.500; Oyarzun, 6.000; Pasajes, 9.000; Placencia, 5.500;

Usúrbil, 6.000; Villafranca de Oria, 6.000; Zumaya, 6.000.

Provincia de Huelva: Ayuntamientos de Aljaraque, 5.500 pesetas; Almonaster la Real, 7.000; Alosno, 6.000; Aracena, 7.000; Arcoche, 7.000; Arroyomolinos de León, 5.500; Bonares, 6.000; Cartaya, 10.000; Escacena del Campo, 5.500; Gibraleón, 7.000; Niebla, 5.500; Palos de la Frontera, 5.500; Paterna del Campo, 5.500; Rosal de la Frontera, 5.500; Santa Olalla de Cala, 5.500; Trigueros, 7.000; Villablanca, 5.500; Zufre, 6.000.

Provincia de Huesca: Ayuntamientos de Alcampel, 5.500 pesetas; Ballobar y Chalamera, 6.000; Barbastro, 9.000; Binéfar, 5.500; Fon, 5.500; Fraga (pendiente de recurso), 7.000; Jaca, 8.100; Lanaja, 5.500; Sariñena, 6.600; Tardienta, 5.500; Zaidín, 5.500.

Provincia de Jaén: Ayuntamientos de Albánchez de Ubeda, 5.500 pesetas; Arjonilla, 7.000; Arquillos, 5.500; Bedmar, 6.000; Begijar, 6.000; Bélmez de la Moraleda (pendiente de recurso), 5.500; Cabra de Santo Cristo, 7.000; Cambil, 10.000; Canena, 5.500; Carchelejo, 5.500; Castellar, 7.000; Frailes, 5.500; Fuensanta de Martos, 7.000; Genave, 5.500; Guardia de Jaén (La), 5.500; Higuera de Arjona, 5.500; Hornos, 5.500; Huelma, 7.000; Huesa, 5.500; Ibro, 6.000; Iruela (La), 6.000; Izatorraf, 6.365; Jabalquinto, 5.500; Jamilena, 5.500; Jimena, 5.500; Lopera, 7.000; Marmolejo, 7.100; Menjibar, 7.000; Moutizón, 5.500; Noalejo, 5.500; Peal de Becerro, 7.500; Pontones, 6.000; Pozo-Alcón, 7.000; Puerta de Segura (La), 7.000; Rus, 6.000; Sabiote, 7.000; Santa Elena, 5.500; Santiago de Calatrava, 5.500; Santo Tomé, 5.500; Segura de la Sierra, 6.000; Siles, 7.000; Torres, 6.000; Torres de Albánchez, 5.500; Vilchez, 7.000; Villanueva de la Reina, 6.000; Villares (Los), 6.000.

Provincia de León: Ayuntamientos de Alijar de los Melones, 5.500 pesetas; Arganza (pendiente de recurso), 5.500; Armunia, 5.500; Benazuza, 5.500; Boca de Huérfano, 5.500; Bustillo del Páramo, 5.500; Cacabelos, 5.500; Cármenes, 5.500; Carrizo de la Ribera, 5.500; Castrobón, 5.500; Cistierna, 6.000; Corullón, 6.000; Encina (La), 5.500; Encinedo, 5.500; Garrafe de Torio, 5.500; Gradefes, 6.000; Láncara de Luna, 5.500; Luyego de Somoza, 5.500; Páramo del Bierzo, 5.500; Páramo del Sil, 5.500; Llamas de la Ribera, 5.500; Murias de Paredes, 5.500; Riaño, 5.500; Robla (La), 5.500; Rodiezmo, 5.500; Sobero, 5.500; Sahagún, 5.500; San Esteban de Valdueza, 5.500; San Justo de la Vega, 5.500; Santa María del Rey, 5.500; Santas Martas, 5.500; Truchas, 5.500; Valdevimbre, 5.500; Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros, 6.000; Valverde de la Virgen, 5.500; Valle de Pinolledo, 5.500; Vegas del Condado, 6.000; Villablino, 7.000; Villadecanes, 5.500; Villafranca del Bierzo, 6.000; Villagatón, 5.500; Villarejo de Orbigo, 6.000.

Provincia de Lérida: Ayuntamientos de Agramunt, 5.500 pesetas; Alcaraz, 5.500; Alguaire, 5.500; Artesa de Segre, 5.500; Aytona, 5.500; Bellpuig, 5.500; Bellvis, 5.500; Borjas Blancas, 6.000; Camarasa, 5.500; Cervera, 6.000; Júndeda, 5.500; Liñola, 5.500; Mayals, 5.500; Mollerusa, 5.500; Pobla de

Segur, 5.500; Seo de Urgel, 6.000; Solsona, 5.500; Tárrega, 7.000; Torregrosa, 5.500; Torres de Segre, 5.500; Tremp, 5.500.

Provincia de Logroño: Ayuntamientos de Alfaro, 7.000 pesetas; Autol, 5.500; Fuenmayor, 5.500; Rincón del Soto, 5.500.

Provincia de Lugo: Ayuntamientos de Abadín, 7.000 pesetas; Alfox, 6.000; Antas de Ulla, 7.000; Cuntín, 7.000; Baleira, 6.000; Barreiros, 6.000; Bóveda, 6.000; Caurel, 7.000; Cervo, 6.000; Láncara, 7.000; Monterroso, 7.000; Navia de Suarna, 7.000; Negueira de Muñiz, 5.500; Otero del Rey, 7.000; Pol, 6.000; Ribas de Sil, 6.000; Riobarba, 6.000; Riotorto, 6.000; Trabada, 5.500; Valle de Oro, 6.000; Villanueva de Lorenzana, 6.000; Villadrid (pendiente de recurso), 6.000.

Provincia de Madrid: Ayuntamientos de Arganda, 6.000 pesetas; Carabaña, 5.500; Cenicientos, 5.500; Cercedilla, 7.500; Ciempozuelos, 7.000; Chinchón, 6.000; Fuenlabrada, 6.000; Getafe, 7.000; Leganés, 6.000; Morata de Tajuña, 6.000; Navalcarnero, 6.000; Pardo (El), 5.500; Pinto, 7.000; San Lorenzo del Escorial, 6.000; San Martín de Valdeiglesias, 6.000; Torreaguna, 5.500; Valdemoro, 5.880; Villacanejos, 5.500; Villa del Prado, 5.500.

Provincia de Málaga: Ayuntamientos de Alameda, 6.000 pesetas; Alcaucín, 5.500; Algarrobo, 5.500; Alharín de la Torre, 5.500; Almachar, 5.500; Almargen, 5.500; Alozaina, 5.500; Ardales, 6.000; Arenas, 5.500; Arriate, 5.500; Benamargosa, 5.500; Benamocarra, 5.500; Benaolán, 5.500; Burgo (El), 5.500; Campillos, 7.000; Cártama, 7.000; Casabermeja, 6.000; Casarabonela, 6.000; Casares, 6.000; Colmenar, 6.000; Comares, 5.500; Cortes de la Frontera, 7.000; Cuevas de San Marcos, 6.000; Frigillana, 5.500; Fuengirola, 7.000; Gaucín, 6.000; Guaro, 5.500; Iguala y Pujerra, 5.500; Manilva, 5.500; Mijas, 7.000; Mollina, 6.000; Monda, 5.500; Montejaque, 5.500; Nerja, 7.000; Ojén, 5.500; Pízarra, 6.000; Sierra de Yeguas, 6.000; Torrox, 7.000; Villanueva del Rosario, 5.500; Yunquera, 5.500.

Provincia de Murcia: Ayuntamientos de Albarán, 7.000 pesetas; Alguazas, 5.500; Archena, 7.000; Ceutí, 5.500; Fortuna, 7.000; Librilla, 5.500; Pliego, 5.500; Ricote, 5.500; San Javier, 6.000; San Pedro del Pinatar, 5.500.

Provincia de Orense: Ayuntamientos de Amoeiro, 6.000 pesetas; Arnoya, 5.500; Baltar, 5.500; Bande, 6.000; Barbadanes, 6.000; Bola (La), 6.000; Bollo (El), 7.000; Calvos de Randín, 6.000; Castrelo de Miño, 6.000; Castrelo del Valle, 5.500; Castro Caldelas, 6.000; Entrimo, 6.000; Gudiña (La), 5.500; Junquera de Espadañedo, 5.500; Melón, 6.000; Montederramo, 6.000; Merca (La), 6.000; Muíños, 6.000; Paderne de Allariz, 6.000; Piñor de Cea, 5.500; Pungín, 5.500; Ramiranes, 7.000; Ribadavia, 7.000; Rairiz de Veiga, 6.000; Rubiana, 6.000; San Amaro, 5.500; San Ciprián de Viñas, 6.000; Sarreaus, 6.000; Vereia, 6.000; Verín, 7.000; Villamarín de Valdeorras, 6.000.

Provincia de Oviedo: Ayuntamientos de Amieva, 5.500 pesetas; Bimenes, 6.000; Cabrales, 6.000; Cabranes, 5.550; Candamo, 6.000;

Caso, 7.000; Castrillón, 7.000; Coaña, 6.000; Corvera, 6.000; Grandas, 6.000; Nava, 7.000; Peñamellera Alta, 5.500; Peñamellera Baja, 6.000; Ponga, 5.500; Quirós, 7.000; Riyadadeva, 5.500; Riosa, 5.500; Somiedo, 7.000; Soto del Barco, 6.000; Taramundi, 5.500; Vegadeo, 7.000; Villayón, 6.000.

Provincia de Palencia: Ayuntamientos de Baños de Cerrato, 6.000 pesetas; Brañosera, 5.500; Guardo, 5.500; Herrera de Pisuerga, 5.500; Paredes de Nava, 6.000; Villada, 5.500.

Provincia de las Palmas: Ayuntamientos de Agaete, 6.000 pesetas; Arrecife, 7.000; Haría, 5.500; Oliva (La), 5.500; San Bartolomé Lanzarote, 5.500; San Bartolomé de Tirajana, 7.000; Tejeda, 5.500; Tinajo, 5.500; Tuineje, 5.500; Valseguillo Gran Canaria, 6.000; Valseco, 6.000.

Provincia de Pontevedra: Ayuntamientos de Creciente, 7.000 pesetas; Cuntis, 7.000; Dozón, 5.500; Golada, 7.000; Grove, 7.000; Lama, 7.000; Moraña, 6.000; Meaño, 6.000; Portas, 5.500; Pazos de Borben, 5.500; Poyo, 7.000; Rosal, 6.000; Salceda de Caselas, 6.000; Valga, 6.000; Vilaboa, 6.000; Villanueva de Arosa, 6.000.

Provincia de Salamanca: Ayuntamientos de Aldeadávil de la Ribera y Corporario, 5.500 pesetas; Cantalpino, 5.500; Fuenteguinaldo, 5.500; Lagunilla Valdelageve, 5.500; Ledesma, 5.500; Macotera, 5.500; Peñaranda de Bracamonte, 5.500; Villarino de los Aires, 5.500; Villavieja de Yeltes, 5.500; Vitigudino, 5.500.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Ayuntamientos de Aguilo, 5.000 pesetas; Alajeró, 5.500; Arco, 5.500; Arico, 6.000; Barlovento, 5.500; Buenavista, 5.500; Fasnia, 5.500; Fuencaliente, 5.500; Garachico, 6.000; Granadilla, 6.000; Guancha (La), 5.500; Guía de Isora, 6.000; Hermigua, 6.000; Los Llanos, 7.000; Paso, 6.000; Puntallana, 5.500; San Andrés y Sauce, 6.000; San Sebastián, 7.000; Tacoronte, 7.000; Tijarafe, 5.500; Valverde, 6.000; Vallehermoso, 7.000.

Provincia de Santander: Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, 5.500 pesetas; Arnauero, 5.500; Astillero, 6.000; Cabezón de Liébana, 5.500; Cabezón de la Sal, 6.000; Cabuérniga (Valle de), 5.500; Campoo de Suso, 5.500; Cartes, 5.500; Corvera de Toranzo, 5.500; Entrambaguas, 5.500; Hermandad de Campoo de Suso, 6.000; Laredo, 6.000; Liérganes, 5.500; Limpas, 5.500; Luena, 5.500; Medio Cudeyo, 6.600; Molledo, 5.500; Penagos, 5.500; Piélagos, 9.000; Polanco, 5.500; Puenteviego, 5.500; Ribamontán al Monte, 5.500; Rionansa, 5.500; Rozas, 5.500; Ruesga, 5.500; Santa Cruz de Bezana, 5.500; Santa María de Cayón, 6.000; Santiurde de Toranzo, 5.500; San Vicente de la Barquera, 5.500; Valdeolea, 5.500; Valdeprado del Río, 5.500; Valderredible, 7.000; Villacarriedo, 5.500; Voto, 5.500.

Provincia de Segovia: Ayuntamientos de Cantalejo, 5.500 ptas.; Carbonero el Mayor, 5.500; Cuéllar, 7.200; Espinar (El), 9.000; Nava de la Asunción, 5.500; San Ildefonso, 6.500.

Provincia de Sevilla: Ayuntamientos de Aguadulce, 5.500 pesetas; Alanís, 6.000; Alcalá del Río,

6.000; Alcolea del Río, 5.500; Algabe (La), 6.000; Almadén de la Plata, 6.000; Aznalcázar, 5.500; Aznalcóllar, 6.000; Badolatosa, 6.000; Benacazón, 5.500; Bormujos, 5.500; Brenes, 6.000; Babezas de San Juan (Las), 7.000; Campaña (La), 6.000; Carrión de los Céspedes, 5.500; Casariche, 6.000; Castillo de las Guardas, 6.000; Corrales (Los), 5.500; Coripe, 5.500; Gerena, 6.000; Gilena, 5.500; Guillena, 6.000; Herrera, 7.000; Lantejuela (La), 5.500; Luisiana, 6.000; Pedroso (El), 6.000; Pilas, 6.000; Pruna, 6.000; Puebla de los Infantes, 6.000; Real de la Jara, 5.500; Rinconada (La), 5.500; Ronquillo (El), 5.500; Rubio (El), 6.000; Sanlúcar la Mayor, 6.000; San Nicolás del Puerto, 5.500; Santiponce, 5.500; Saucejo (El), 7.000; Tocina, 6.000; Umbrete, 5.500.

Provincia de Soria: Ayuntamientos de Almazán, 7.000 pesetas; Arcos de Jalón (pendiente de recurso), 5.500; Berlanga de Duero, 5.500.

Provincia de Tarragona: Ayuntamientos de Alcanar, 7.000 pesetas; Ascó, 5.500; Ametlla de Mar (La), 6.000; Batea, 6.000; Cambrils, pesetas 6.000; Cenia (La), 5.500; Corbera, 5.500; Cherta, 5.500; Espluga de Francolí, 6.000; Flix, 5.500; Montblanch, 6.000; Mora de Ebro, 6.000; Mora la Nueva, 5.500; Peralillo, 6.000; Roquetes, 7.314; San Carlos de la Rápita, 7.000; Santa Bárbara, 6.000; Santa Coloma de Queralt, 5.500; Selva del Campo, 5.750; Tivisa, 6.000; Torredembarra, 8.000; Uldecona, 7.200.

Provincia de Teruel: Ayuntamientos de Albalate del Arzobispo, 6.000 pesetas; Alcorisa, 5.500; Calaceite, 6.000; Calanda, 6.000; Castellserás, 5.500; Híjar, 6.500; Mas de las Matas, 5.500; Montalbán, 5.500; Monreal, 5.500; Mora de Rubielos, 5.500; Mosqueruela, 5.500; Muniesa, 5.500; Ojos Negros, pesetas 5.500; Oliete, 5.500; Puebla de Valverde, 5.500; Samper de Calanda, 5.500; Sarrión, 5.500; Valderrobres, 5.500.

Provincia de Toledo: Ayuntamientos de Alcaudete de la Jara, 5.500 pesetas; Ajofrín, 5.500; Almonacid de Toledo, 5.500; Añover de Tajo, 5.500; Bargas, 5.500; Calera y Chozas, 5.500; Calzada de Oropesa, 5.500; Carmena, 5.500; Carpio de Tajo, 6.000; Dosbarrios, 5.500; Esquivias, 5.500; Estrella (La), 5.500; Fuensalida, 6.000; Guadamur, 5.500; Guardia (La), 5.500; Herencias (Las), 5.500; Illescas, 5.500; Lagartera, 5.500; Lillo, 5.500; Lamata, 5.500; Mérida, 5.500; Mocejón, 5.500; Menasalvas, 6.000; Navahermosa, 6.000; Navalcán, 5.500; Nombela, 5.500; Novés, 5.500; Ocaña, 7.000; Orgaz, 5.500; Polán, 5.500; Puebla de Almoradiel, 6.000; Puebla de Montalbán, 7.000; Pueblanueva (La), 5.500; Puente del Arzobispo, 5.500; Quero, 5.500; Quismondo, 5.500; Real de San Vicente, 5.500; Romeral, 5.500; San Pablo de los Montes, 5.500; Santa Cruz del Retamar, 5.500; Santa Olaya, 5.500; Sevilleja de la Jara, 5.500; Sonseca, 6.000; Toboso (El), 5.500; Torre Esteban Hambrán, 5.500; Torrijos, 6.000; Turleque, 5.500; Urda, 6.000; Val de Santo Domingo y Caudilla, 5.500; Valdeverdeja, 6.000; Velada, 5.500; Ventas con Peña Aguilera, 5.500; Villa de Don Fadrique, 6.000; Villafranca de los Caballeros, 6.000; Villanueva

de Alcardete, 6.000; Villatobas, 6.000; Yepes, 5.500.

Provincia de Valencia: Ayuntamientos de Ademuz, 5.500 pesetas; Alacuás, 6.000; Albaida y Benisoda, 7.000; Alberique, 8.000; Alboraya, 7.000; Aldaya, 6.000; Alfafar y Lugar Nuevo de la Corona, 5.500; Alfara del Patriarca, 5.050; Almusafes, 5.500; Alpuente, 5.500; Anna, 6.000; Ayelo de Malferit, 5.500; Belreguart, 5.500; Benaguacil, 7.500; Benetuser, 6.000; Benifayó, 7.000; Benigánim, 6.000; Bensopa, 5.500; Benipeixcar - Benirredra, 5.500; Bocairante, 5.500; Camporrobles, 5.500; Canals, 8.500; Carlet, 7.000; Casinos, 5.500; Castielfabit, 6.000; Cuart de Poblet, 6.000; Cuatretonda, 5.500; Chella, 6.000; Cheste, 7.500; Chiva, 6.000; Enguera, 7.000; Foyos, 5.500; Fuente Encarroz, 6.000; Fuente la Higuera, 5.500; Godella, 6.000; Guadaluar, 7.500; Jalance, 5.500; Jaraco, 6.000; Jeresa, 6.000; Llombay, 5.500; Llosa de Ranes, 5.500; Manuel, 5.500; Masamagrell, 6.000; Masanasa, 6.000; Meliana, 6.000; Mislata, 7.000; Mogente, 5.500; Navarrés, 5.500; Ollería, 5.500; Paterna, 7.000; Pedralva, 5.500; Picaña, 6.000; Puebla del Duc, 5.500; Puebla Larga, 5.500; Puig, 6.000; Sedavi, 6.000; Silla, 8.400; Simat de Valldigna, 6.000; Tuéjar, 5.500; Turis, 6.865; Villalonga, 5.500; Villamarchante, 5.500; Villanueva de Castellón, 7.200; Villar del Arzobispo, 6.000; Yátova, 5.500.

Provincia de Valladolid: Ayuntamientos de Alaejos, 5.500 pesetas; Castronuño, 5.500; Iscar, 5.500; Mallorga de Campos, 5.500; Nava del Rey, 6.000; Pedrajas de San Esteban, 5.500; Peñafiel, 7.000; Tordesillas, 6.000.

Provincia de Vizcaya: Ayuntamientos de Abadiano, 5.500 ptas.; Amorebieta, 6.000; Berriz, 5.500; Carranza, 6.000; Ceánuri, 5.500; Etorrio, 5.500; Galdácano, 7.000; Galdames, 5.500; Guernica y Luno, 6.000; Lequetio, 6.000; Mundaca, 5.500; Munguía, 6.500; Ondárroa, 6.000; Orduña, 5.500; Orozco, 5.500; San Julián de Musques, 6.000; Santurce-Ortuella, 7.000; Sopuerta, 5.500; Valmaseda, 6.000; Zalla, 5.500; Dima, 5.500.

Provincia de Zamora: Ayuntamientos de Fuentelapeña, 5.500 pesetas; Fuentesauco, 6.000; Galende, 5.500; Morales de Toro, 5.500; Toro, 7.000; Villalpando, 5.500; Villanueva del Campo, 5.500.

Provincia de Zaragoza: Ayuntamientos de Almunia de Doña Godina (La), 6.000 pesetas; Ariza, 5.500; Ateca, 5.500; Belchite, 5.500; Borja, 6.000; Calatorao, 5.500; Ejea de los Caballeros, 7.000; Epila, 6.000; Escatrón, 5.500; Fabara, 5.500; Fuentes de Ebro, 5.500; Gelsa, 5.500; Luna, 5.500; Maella, 5.500; Herrera de los Navarros, 5.500; Mequinenza, 5.500; Morata de Jalón, 5.500; Pina de Ebro, 5.500; Sástago, 5.500; Sos del Rey Católico, 5.500; Uncastillo, 5.500; Villadueva de Gállego, 5.500.

Madrid 13 de Noviembre de 1941.
—José María Fluxá.

Rectificando la convocatoria del concurso de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, publicada en el B. O. del día 13 de Agosto de 1941, en el sentido de eliminar la de Guntín (Lugo), por ser de segunda ca-

tegoría. (B. O. E. 322-18 Noviembre).

La Dirección General de Estadística, previos los trámites reglamentarios, ha aprobado y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el Censo de población del Ayuntamiento de Guntín (Lugo) del año 1940, figurando con 7.558 habitantes de derecho, y puesto que el artículo 171 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 se determina que serán Secretarías de segunda categoría la de los Ayuntamientos cuyo Censo de población sea superior a 2.000 habitantes e inferior a 8.001, es evidente que la Secretaría del Ayuntamiento de Guntín (Lugo) pertenece a segunda categoría y habiéndose anunciado su provisión como de primera categoría en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 13 de Agosto de 1941, procede la oportuna rectificación, eliminándola de dicho concurso y su inclusión en el de segunda categoría, cuando éste se anuncie.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para general conocimiento.

Madrid 17 de Noviembre de 1941.
—El Jefe Encargado del Despacho,
José María Fluxá.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR núm. 418

Mañana día 20, se cumple el V Aniversario del asesinato de José Antonio Primo de Rivera, Fundador de Falange Española, que más tarde se unió con las J. O. N.-S. y últimamente por voluntad del Caudillo de España, se integró con la Comunión Tradicionalista, bajo su suprema Jefatura en el único Partido F. E. T. y de las J. O. N.-S.

Con tal motivo, invito a todos los españoles residentes en esta provincia, a que se asocien al duelo nacional, asistiendo con cristiano recogimiento a los sufragios que por su alma se celebrarán en las respectivas Parroquias y ostentando todos los balcones colgadas con las señales de luto, propias de estos casos.

Palencia 19 Noviembre de 1941.
El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 419

Ruego a todos los industriales detallistas

Va dirigida la presente Circular a todos los industriales detallistas de la provincia dedicados al suministro de los artículos de primera necesidad.

La imposibilidad de muchos cabezas de familias modestas de retirar los artículos de racionamiento los días señalados, por cobrar semanal o quincenalmente sus jornales, coloca a las mismas en una apurada situación en relación con la normal alimentación de sus componentes. Por este motivo, me permito apelar a los sentimientos caritativos de los citados industriales, a fin de que den a las familias humildes las máximas facilidades para que puedan retirar sus artículos el día señalado para el suministro y poder abonar su importe en la fecha del percibo de sus sueldos o jornales.

Palencia 20 Noviembre de 1941.
El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 420

El Decreto de 28 de Marzo último (*Boletín Oficial del Estado* número 105), armonizando las Leyes de Tasas y contrabando y defraudación, determina en su artículo 5.º apartado c) que los géneros o efectos aprehendidos deberán ser entregados al Organismo del Estado autorizado para su intervención, tenencia y distribución.

A tal efecto, las materias o géneros que caigan en comiso serán puestas a disposición de las autoridades administrativas, lo cual se hará constar así en el acta o diligencia que se instruyan por los aprehensores. El Jefe de éstos recabará del Centro a cuya disposición quedan los efectos, el oportuno acuse de recibo, librando dicho Jefe una copia que autorizará, remitiéndola a la Autoridad que haya de sancionar el caso, para su unión al expediente que tramite.

Por lo que respecta a los decomisos de «Welfrán» u otros minerales cuyo movimiento de salida se ha observado por la frontera portuguesa, serán puestos a disposición del «Consejo Ordenador de Minerales Especiales de interés Militar», bien en la Alcaldía u otra dependencia oficial de garantía (que será la encargada de extender dicho resguardo) incumbiendo al aludido Consejo disponer lo más conveniente sobre el destino ulterior.

De todo servicio de esta índole que se practique, los Alcaldes o Presidentes de las Juntas Vecinales darán cuenta a este Gobierno Civil, indicando el Centro en que se encuentren depositados los minerales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 19 de Noviembre de 1941.

El Gobernador Civil,
3272 *José M.^a Sentís Simeón*

CIRCULAR Núm. 421

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela Ovína en el término municipal de Antigüedad, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Agosto de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 Noviembre de 1941.
El Gobernador Civil,
3271 *José M.^a Sentís Simeón*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Palencia

Normas sobre la llená de Cuestionarios

Los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, habían quedado informados del contenido de mi Circular, fecha 17 del mes actual, publicada en la Prensa de esta Capital, por la que se dictan normas para la llená de los Cuestionarios a que se refiere la Circular número 244, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia número 136, de fecha 12 del mes actual. Como la Circular de esta Delegación es copia de la dictada por

la Superioridad, les remitimos al texto de la misma inserta en el citado *Boletín Oficial* de la provincia y cuya lectura y estudio se les recomienda por medio de la presente.
Palencia 18 Noviembre de 1941.

El Gobernador Civil,
3269 *José M.^a Sentís Simeón*

Comercio de carbón vegetal

(ORDEN RECTIFICADA)

Al objeto de evitar el abuso en los precios de venta de los carbones vegetales y prevenir el abastecimiento provincial de dicho artículo, se dispone lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha, queda intervenido y a mi disposición el carbón vegetal que se produzca en la provincia.

2.º Dichos carbones podrán venderse por el productor, sin autorización previa a los almacenistas de la provincia, con destino exclusivo por los mismos al abastecimiento provincial.

3.º Los envíos de carbón vegetal para fuera de la provincia, precisan la guía reglamentaria, que podrá ser solicitada por los interesados en esta Delegación Provincial.

4.º Con carácter provisional regirá el precio de cincuenta céntimos kilo para la venta al público de dicho artículo.

Entre el productor y almacenista se fijarán los precios de venta en armonía con el de venta al público anteriormente señalado.

5.º Las infracciones a lo anteriormente dispuesto serán denunciadas ante la Fiscalía Provincial de Tasas, a los efectos oportunos.

6.º Queda sin ningún valor ni efecto legal alguno, mi Circular de fecha 13 del mes en curso sobre comercio de carbón vegetal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 Noviembre de 1941.
El Gobernador Civil,
3268 *José M.^a Sentís Simeón*

Servicio de estadística.—Recuerdo a los Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, el cumplimiento de lo dispuesto en las Circulares insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia número 125, de fecha 17 de Octubre último, transcribiendo normas de la Superioridad sobre registro de las bajas en las Cartillas de racionamiento de los productores de patatas, trigo y demás cereales panificables o leguminosas que se hubieran reservado para su propio consumo, el de sus familiares y servidumbre, cantidades de dichos artículos.

Se hace, pues, imprescindible, que antes del día 24 del mes actual, remitan los que no lo hubieran hecho, los resúmenes, uno por cada clase de artículos, de los individuos que hubiesen hecho reserva total o parcial de expresados artículos. Dicho resumen se ajustará al modelo oficial y habrá de mandarse un ejemplar del mismo por cada uno de los siguientes artículos: Patatas, Arroz, Trigo y cereales panificables y Legumbres. En caso negativo de reservas, no exime de remitir, con esta observación, el expresado impreso.

Palencia 19 Noviembre de 1941.
El Gobernador civil,
3292 *José M.^a Sentís Simeón*

Diputación Provincial de Palencia

OPOSICIONES

En cumplimiento de lo prevenido en la convocatoria para proveer tres plazas de Practicantes del Hospital Provincial, se hace público que los correspondientes ejercicios de oposición darán comienzo el día 27 del actual, a las once de la mañana, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, comenzando por el primer ejercicio, Teórico; y advirtiéndose que aquellos opositores que no se presentaren al ser llamados a actuar, perderán todo derecho.

Palencia 20 Noviembre de 1941.
—El Presidente del Tribunal, *Timo-teo San Millán.*

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Circular sobre aplicación de las nuevas Tarifas de Industrial

Por virtud de las facultades que se me otorgan en la letra C) de la regla VII de la Circular número 1, de fecha 12 del actual, de la Dirección general de Industrial y de Utilidades—cuya copia se adjunta—he acordado conceder un plazo *improrrogable de quince días*, a partir de mañana, 19 del actual, a fin de que los industriales que como consecuencia de la aplicación de las nuevas Tarifas de Industrial hayan de sufrir alteración en su clasificación tributaria, puedan presentar ante las Oficinas encargadas de la formación de la Matrícula las oportunas declaraciones, según los casos, del importe de los alquileres que satisfacen por sus establecimientos, de las industrias que pretenden simultanear o de la fuerza de los elementos de producción, y si al finalizar el indicado plazo alguno de los contribuyentes a quienes pueda afectar no hubiese presentado las procedentes declaraciones, la Administración de Rentas Públicas y los Ayuntamientos formularán de oficio la clasificación en la correspondiente matrícula, de manera que la cuota con que figuren en ella no sea inferior a la que en la actualidad satisfacen, a reserva, claro es, de las rectificaciones que últimamente se practiquen en forma reglamentaria por los Agentes de la Administración Económica.

Para conocimiento de los funcionarios, Ayuntamientos, Entidades, Profesionales y de todos los contribuyentes y del público en general, se les hace saber por la presente, que por estar prohibida la publicación de las nuevas Tarifas Industriales, por Orden de 29 de Octubre último, se hallan de venta en la Depositaria (Pagaduría de esta Delegación de Hacienda), único establecimiento autorizado para la venta de las mismas, como Representante del Colegio de Huérfanos de Hacienda. Al propio tiempo harán una verdadera obra de caridad en beneficio de dicho Colegio, que en nombre del mismo y en el propio queda esta Delegación, y muy especialmente el Delegado que suscribe, profundamente agradecidos a cuantos comprenden las expresadas Tarifas.

Palencia 18 Noviembre 1941.—
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso.*

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 18 de Agosto de 1941

Preside don Timoteo San Millán Martín. Asisten los Gestores señores López-Negrete, Merino, Conde, Begoña y Martínez Llamazares; se halla presente el Interventor de fondos señor Vielva y dá fe del acto el Secretario accidental, señor Isla Cofreces.

Convocatoria cargos, especiales y subalternos.—Quedar enterada de haberse publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 17 del actual, el extracto del anuncio para proveer por concurso los cargos especiales y empleos subalternos vacantes en esta Corporación y hacerlo público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Prensa local a efectos de presentación de solicitudes, cuyo plazo terminará el 17 del próximo Septiembre.

Oposiciones Médicos.—Quedar enterada de la relación de aspirantes a las plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo Médico de la Beneficencia provincial, teniendo a todos los señores relacionados como provisionalmente admitidos y conceder el plazo de un mes a los que les falta por completar documentación.

Significar al Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, que interesa el que uno de sus Catedráticos forme parte del Tribunal de oposición, que en la Convocatoria inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 7 de Julio, se ha previsto la aplicación del artículo 4.º del Decreto de 9 de Noviembre de 1939, haciendo figurar en el Tribunal a un representante de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, porque se entendió que este nombramiento no era privativo ni obligado de la cabecera del Distrito Universitario y habiendo sido aprobada la referida Convocatoria por la Dirección General de Sanidad, a ella, en todo caso podrán dirigirse con su pretensión.

Licencias al personal.—Conceder la de 20 días al Caminero Eustaquio Blanco Antolín; de un mes al Auxiliar Administrativo Dionisio Rey Ortega y de 16 días a disfrutar en dos periodos, al Maquinista de la Imprenta Provincial Saturnino de Val Cardeñoso.

Cuentas de Vías y Obras.—Se aprueban las siguientes: Resumen de los gastos ocasionados en la conservación de los caminos vecinales terminados por el Estado de 2.462'51 pesetas; ídem de los terminados por la Diputación 3.452'26; ídem en la conservación de carreteras provinciales 1.375'46; certificación a favor del destajista D. Magín Perandones 5.604'10 pesetas; ídem a favor del Ayuntamiento de Santillán 2.300 pesetas; ídem a favor del Ayuntamiento de Celadilla del Río 4.830 pesetas; ídem a favor del destajista don Vicente Niño 3.209'63 pesetas; ídem a don Ciriaco Fuente, 3.858'44 pesetas; ídem a don Fabián Martínez, 10.303'54; ídem a don Magín Perandones, 6.195'45 pesetas y nómina de indemnizaciones por salidas, del personal técnico de la Sección 152'50 pesetas.

Pensiones de lactancia.—Se con-

cede al vecino de Espinosa de Villagonzalo, Marcos Riloba Ramirez.

Maternidad.—Ractificar el ingreso de la vecina de esta ciudad María Ortiz Pérez.

Hospicio.—Inscribir en el Escalafón a Maximino Ruiz San Millán, de Prádanos de Ojeda.

Quedar enterada del ingreso, por orden gubernativa, de siete niños evacuados de Bélgica y del menor Dimas Zapico García.

Denegar el ingreso de una niña de Santibáñez de la Peña, hija de Casilda Diez García.

Que pase a informe de la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia, la petición de ingreso del ex-asilado impedido Ireneo Alonso González, para que informe acerca de las causas que motivaron su expulsión.

Quedar enterada del movimiento habido en la población asilada durante el pasado mes de Julio.

Manicomio.—Que continúe internada en período de observación, la presunta demente Engracia Crespo López.

Quedar enterada de que la excelentísima Diputación Provincial de León se ha hecho cargo del pago de estancias del enfermo Sotero Martín Blanco.

Cuentas de estancias.—Se aprueban las siguientes: la del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao de 165 pesetas y la del Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios de 20.228 besetas, significando al Superior de dicha Comunidad que su instancia sobre petición de aumento del tipo de estancia se resolverá tan pronto como la Comisión de Hacienda pueda emitir el dictamen que sobre la misma se le tiene pedido.

Pensión para balneario.—Desestimar la solicitud del vecino de Carrion, Domingo Martín Ibáñez por no haber consignación para estas atenciones en el Presupuesto vigente.

Problema benéfico de Guardo.—Manifiestar al Ayuntamiento de Guardo que para la asistencia de los casos de tuberculosis, procede gestione el ingreso en las plazas de los Sanatorios a cargo del Patronato en esta ciudad, ya que la Diputación sólo posee un reducido número de camas en el Hospital, para tratamiento de los episodios agudos y graves y están totalmente ocupadas. En cuanto a la recogida de mendigos, es problema de Asistencia Social y carácter local que, si los recursos municipales no bastan, debe solucionarse a base de la colaboración de Auxilio Social y de la ayuda de las Entidades y contribuyentes pudientes.

Obras de adaptación para maternidad y cuna.—Recabar del señor Oficial Mayor Letrado el que emita su opinión acerca de si el capital o principal del legado hecho por don Bruno Miguel, en su disposición testamentaria a favor del Hospicio y para sus fines, puede ser aplicado o invertido en estas obras de instalación de los servicios de Maternidad y Cuna.

Coches Beneficencia y Hospital.—Se aprueba cuenta de don Virgilio Ortiz Ruiz-Zorrilla, de Villada, por adquisición al mismo de un coche y guarniciones, para servicio de la casa de Beneficencia y en cantidad de 1.000 pesetas.

Contratar con la Compañía «His-

pania», el seguro contra la responsabilidad civil de dicho vehículo y del que posee el Hospital Provincial.

Seguro del Hospital.—Asegurar en la Compañía «Aragón», el Pabellón de Enfermerías generales por 1.200.000 pesetas; el de infecciones por 50.000 y el mobiliario, ropas, instrumental, etcétera, en 300.000.

Servicio de Recaudación.—Desistir de solicitar del Instituto Nacional de Previsión, la cobranza en período ejecutivo por Seguros sociales.

Designar al Gestor señor Conde para formar parte del Tribunal de oposición a la plaza de Jefe del Negociado de Ejecutiva y facultar a la Presidencia para que reúna al Tribunal y convocar urgentemente a los aspirantes, a fin de que puedan tener lugar los ejercicios a primeros del próximo Septiembre.

Cédulas personales.—Conceder cédula de la tarifa 1.ª, clase 21 a don Mariano Ramos Cerezo, como beneficiario del régimen de familias numerosas.

Aprobar los padrones de los números 242 al 246.

Cuentas.—Se aprueban las siguientes: La que rinde el Jefe del Negociado de Cédulas de 125 pesetas que se le libraron «a justificar» en material de Oficina; la certificación de dietas devengadas por los señores Vocales del Tribunal Provincial de lo Contencioso, importante 99'96 pesetas; la relación justificada de gastos de jornales en las dependencias del Hospital Provincial, importante 1.000 pesetas; las relaciones de facturas y cuentas por suministros al Hospital Provincial en el pasado Julio, que importan 38.014'16 pesetas y la relación número 17 de cuentas y facturas y que comprende 19 de ellas por importe total de 38.353'94 pesetas.

Practicantes del Hospital.—Mantener la plantilla efectiva de cuatro Practicantes en servicio, sin perjuicio de abonar el sueldo al señor Ramos, voluntario de la División Azul.

Fallecimiento de una Hermana.—Consignar en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Hija de la Caridad, adscrita a la Casa de Beneficencia, Sor Silvina Higón Martínez, expresando el pésame más sentido a la Comunidad.

El Secretario accidental, E. Isla. V.º B.º El Presidente, Timoteo San Millán.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 28 de Agosto de 1941.

Preside don Timoteo San Millán Martín. Asisten los Vocales señores López-Negrete, Merino, Begoña y Martínez Llamazares. Se halla presente el Interventor señor Vielva y dá fe del acto el Secretario accidental señor Isla.

Semana de estudios castellanos.—Adherirse a la iniciativa de la Asociación Universitaria de Valladolid que proyecta celebrar una serie de conferencias sobre temas culturales de interés regional, extendiendo el oportuno boletín de adscripción para tener derecho a los beneficios que se conceden a los colaboradores.

Certamen literario escolar.—Ra-

tificar la actuación de la Presidencia que ha prometido contribuir con 250 pesetas al organizado por el Excmo. Ayuntamiento de la Capital, con motivo de las próximas Ferias.

Herencia de don Bruno Miguel.—Que los antecedentes de este asunto y los discrepantes pareceres del Oficial Mayor Letrado y del Gestor señor Merino, se sometan a juicio de otro Letrado, especializado en estas cuestiones.

Convocatoria de Médicos.—Desestimar las solicitudes suscritas por don Antonio Méndez Fernández, vecino de Madrid y por don Ricardo Burgos Boezo, de Ciudad Real, interesando tomar parte en las oposiciones anunciadas para la provisión de las plazas de Médicos Internista Jefe y Auxiliar de este Hospital Provincial, ya que se han presentado después de cerrado el plazo de admisión de solicitudes, que finalizó el 13 del actual.

Licencias.—Se concede la de un mes a los funcionarios don Pedro Buey Alario, don Isaac Sánchez Gutiérrez, señoritas Faustina Crespo Chico, Emilia Buey Paunero y Amelia Vélez Decimavilla, y la de 25 días al Médico Puericultor don Serapio Pajares García.

Prórroga de plazo posesorio.—Conceder a don Tomás Mateo Arenillas, nombrado Secretario en propiedad de esta Corporación, la prórroga de un mes para tomar posesión, la cual finalizará el 6 del próximo Octubre.

Subsidio Familiar.—Aprobar la nómina correspondiente al personal fijo de esta Corporación, y mes actual, que asciende a 1.864'80 ptas.

Sustitución de carburantes.—Quedar enterada de que la Comisaría de Carburantes Líquidos no puede facilitar un cupo fijo de gasolina para apisonadoras y grupos de agotamiento de esta Sección de Vías y Obras, e interesar del señor Ingeniero Jefe de la Sección, una propuesta sobre el mejor medio de sustituir el empleo de dicho carburante.

Camino de Los Llazos.—Aprobar el proyecto correspondiente, cuyo presupuesto asciende a pesetas 83.367'54, y la cuenta de gastos originados en la toma de datos y estudio de dicho proyecto, y cuyo importe es de 869'76 pesetas.

Conceder al pueblo de Los Llazos la construcción por sí mismo de este camino, conforme a las condiciones técnicas usuales, y requerir a dicho pueblo para que ingrese las 1.100 pesetas que le faltan hasta completar la fianza de 2.801'15 pesetas.

Construcción directa de otros caminos.—Conceder al pueblo de Frontada autorización para la construcción del camino núm. 94 del Plan; al de Barrio de San Pedro, para el camino número 88, y al de Villalafuente, para el camino número 73, todos ellos conforme a las condiciones generales estipuladas.

Paso superior sobre el ferrocarril del Norte.—Librar al señor Depositario para su remisión a la Pagaduría de la primera División de Ferrocarriles, 351'90 pesetas, importe del presupuesto de gastos del proyecto de establecimiento de un paso superior sobre la línea férrea de Venta de Baños a Santander, cruzada por el camino vecinal de San Cristóbal de Boedo a la carretera de Hijosa a Sotobañado.

Gastos de Viveros. — Librar al señor Director de los Viveros provinciales y con carácter de «a justificar», 2.000 pesetas, para trabajos a efectuar en los mismos.

Pensiones de lactancia. — Concederla a Higinio Melendro, vecino de Paredes de Nava, y a Albino Mayordomo, de Calzada de los Molinos y desestimarla a Teófanos Sanz Villaverde, de Pozuelos del Rey.

Interesar del Negociado amplíe su informe en cuanto a lo que solicita la vecina de Paredes, Andrea Alvarez Antolín.

Maternidad. — Quedar enterada del ingreso de la vecina de Ampudia, Fidela García Moratinos.

Hospicio. — Inscribir en el Escalafón a Cándida Vallejo Olalla, de Fuente-Andrino y Segunda Morate Gijón, de Dueñas.

Subvención sanitaria. — Que pase nuevamente a informe del Negociado la que solicita el Ayuntamiento de Baños de Cerrato, para las obras de reparación y cerramiento del Cementerio católico municipal, para que vea si el porcentaje o proporción del 25 por 100 del coste, que propone se conceda, puede rebajarse en atención a que, por comprender este Municipio el importante núcleo urbano de Venta de Baños, tanto su población como el presupuesto municipal son muy crecidos.

Hospital provincial. — Anunciar la convocatoria para proveer por oposición tres plazas de Practicantes (una de 1.ª y dos de 2.ª), demorando por ahora la provisión en propiedad de la otra vacante de Practicante 1.º, incluida en plantilla y que desempeña interinamente un voluntario de la División Azul.

Aprobar la nómina de los haberes devengados por el personal eventual que presta servicios en el Establecimiento y que importa pesetas 2.734'98, durante el mes actual.

Quedar sobre la Mesa para estudio la propuesta del personal facultativo sobre señalamiento de días, horas y especialidades a que ha de atenderse el funcionamiento del Consultorio.

Facultar a la Presidencia para que gestione se facilite otro medio de locomoción para el traslado de Médicos y Practicantes, hasta tanto que no pueda disponerse del caballo al servicio del coche del Hospital.

Consignar en Acta el sentimiento de la Corporación, por la defunción del enfermero Benedicto González Alario.

Facultar a la Presidencia para que ordene las obras necesarias para habilitar la instalación de una Sala de mujeres en el Pabellón de Infecciosos; para que ordene la instalación en el local destinado a garage de una sección de duchas y baños, para los enfermos comunes del Hospital; para que gestione la prestación al Establecimiento de mayor cantidad de elementos de desinfección; para que cuide de que se garantice que el acceso de nuevos enfermos, sean infecciosos o no, no se haga sin la previa desinfección de cuerpo y ropas y para que contrate provisionalmente los servicios de uno o más enfermeros.

Recaudación. — Se autorizan pagos de personal y subsidio, mes actual, por pesetas 9.894'15, y de

material de oficina, por importe de 3.066'78 pesetas.

Que pase a informe del Secretario titular, como Inspector del Servicio, la certificación expedida por la Jefatura accidental del mismo, comprensiva de los beneficios liquidados y de los ingresos desde que la Diputación se hizo cargo de él, a fin de que se aclare una diferencia existente entre uno y otro concepto.

Cédulas personales. — Se aprueba la nómina comprensiva de los jornales devengados por el personal que se ha ocupado de la llena de cédulas, por un importe de pesetas 5.787'85.

Estimar la reclamación interpuesta por D.ª Amalia Rodríguez Mendiivil y desestimar la de los vecinos de Perales, Rodrigo García Guerra y Emilio Gómez Cortés.

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos. — Interponer recurso económico-administrativo contra la Administración de Rentas Públicas, que reclama 420'99 ptas. relativas a este impuesto y correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual.

Cuentas. — Se aprueban las siguientes: La del *Boletín Oficial del Estado*, de 112 ptas., por derechos de inserción del extracto de anuncio para la provisión de cargos especiales y subalternos; la relación número 18 de facturas y cuentas, que comprende once de éstas, por un importe de ptas. 13.101'09 y la relación de efectos suministrados a la Beneficencia Provincial en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, que importa 3.408'87 pesetas.

Señalamiento de sesiones. — Fijar los días 9, 19 y 29 del próximo Septiembre para celebrar sesiones ordinarias.

Convocatorias plazas pendientes. — Autorizar a la Presidencia para que proceda a anunciar la convocatoria para la provisión de los cargos administrativos vacantes, a reserva de completar más adelante dicho anuncio con las normas especiales para la provisión de la plaza de Jefe del Servicio de Recaudación, y cuya oposición está pendiente de la confección del oportuno programa.

Personal temporero. — Ratificar la autorización concedida a la Presidencia para que pueda designar personal auxiliar de Contabilidad que, con carácter transitorio, preste la ayuda necesaria en los trabajos pendientes del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Folleto patriótico. — Solicitar la oportuna autorización y cupo de papel para reeditar en la Imprenta provincial 1.000 ejemplares del folleto titulado «Barruelo», debido al Brigada de la Guardia Civil señor Pizarro.

Cursillo de Divulgadoras Rurales. — Quedar enterada de que la Presidencia ha cedido el Salón de Actos de la Corporación para que en él tenga lugar la solemne sesión de clausura del Cursillo de Divulgadoras Sanitarias Rurales, a cargo de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Aportación forzosa ordinaria. — Interesar del Gobierno la revisión del artículo 231 del Estatuto provincial, para que se autorice el incremento de las cuotas por aportación forzosa ordinaria, en una cuantía

proporcional a los actuales presupuestos ordinarios de ingresos municipales.

El Secretario, *E. Isla.* — V.º B.º El Presidente, *Timoteo San Millán.*

Administración Municipal

Agrupación forzosa de Ayuntamiento del partido judicial de Palencia

Hallándose formado el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1942, para el sostenimiento de los Gastos de Administración de Justicia, por el presente se citó a los señores Alcaldes que componen este Partido Judicial, para que por sí mismos, o por medio de un señor representante autorizado, asista a la sesión que se ha de celebrar el próximo martes día 25 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, para discutir y en su caso aprobar el referido Presupuesto.

Palencia 17 Noviembre de 1941. — El Alcalde de Palencia Presidente de la Agrupación, *Severino Rodríguez.*

Villasarracino

EDICTO

Hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Inspector municipal Veterinario de este Ayuntamiento y Abia de las Torres que forman la Mancomunidad, se anuncia para su provisión interina y hasta tanto lo sea en propiedad expresada plaza, con la dotación anual de dos mil pesetas por reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

Para su provisión se tendrá en cuenta el orden de preferencia establecido en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los que deseen optar a referida plaza, presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de cuantos documentos justifiquen condiciones y méritos, ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villasarracino 7 de Noviembre de 1941. — El Alcalde, *Teodoro Lobera.*

Cervera de Pisuerga

ANUNCIO

Se convoca por medio del presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen este partido judicial, para que comparezcan en esta casa Consistorial, el día 27 del actual y hora de las once, con objeto de discutir y aprobar si lo merece, el proyecto de presupuesto para atenciones de Justicia que ha de regir en el año 1942 y para examinar y en su caso aprobar la cuenta correspondiente al año de 1940, y caso de no asistir suficiente número en dicho día, se señala una segunda y última convocatoria para el día 29 del mismo mes y hora y con los que concurrían, se tomará acuerdo.

Cervera de Pisuerga 17 de Noviembre de 1941. — El Alcalde, *Teodoro González.*

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Padrón de edificios y solares

Riveros de la Cueva.	
Baquerín de Campos.	
Población de Cerrato.	
Dehesa de Romanos.	
San Mamés de Campos.	
Mantinos.	
San Cristóbal de Boedo.	
Berzosilla.	
Amayuelas de Arriba.	
Ayuela.	
Valderrábano.	
Vergaño.	
Amayuelas de Abajo.	
Valdespina.	
Revilla de Campos.	
Villalaco.	
Villanueva del Rebollar.	3237
Cardeñosa de Volpejera.	3242
Villamoronta.	3243
Santervás de la Vega.	
Villalumbroso.	3255
Redondo.	
Cisneros.	
Villalobón.	
Valbuena de Pisuerga.	
Congosto de Valdavia.	3257
Fuentes de Valdepero.	3258
Villanueva de Abajo.	3261
Vega de doña Olimpa.	
Capillas.	3266

Proyecto de presupuesto 1942

Población de Cerrato.	
Dehesa de Romanos.	
Abarca.	
Pino del Río.	
San Mamés de Campos.	
Mantinos.	
San Cristóbal de Boedo.	
Villaturde.	
Villodrigo.	
Vergaño.	
Castromocho.	
Vega de doña Olimpa.	
San Cebrián de Campos.	3264

Presupuesto ordinario 1942

Otero de Guardo.	
Lores.	
San Salvador de Cantamuda.	
Amayuelas de Arriba.	
Amayuelas de Abajo.	
Valdespina.	
Villalaco.	
Cordovilla la Real.	
Cisneros.	3250
Villalobón.	3254
Respanda de la Peña.	3260
Santa Cecilia del Alcor.	
Carrión de los Condes.	

Matrícula Industrial 1942

Riveros de la Cueva.	
Dehesa de Romanos.	
Monzón de Campos.	
San Mamés de Campos.	
Mantinos.	
San Cristóbal de Boedo.	
Espinosa de Villagonzalo.	3235
Ligüérezana.	
Redondo.	3246
Quintanaluengos.	
Cisneros.	
Valbuena de Pisuerga.	
Fuentes de Valdepero.	
Vega de doña Olimpa.	

Fijadas las cuentas municipales Itero Seco. — 1939 y 1940.